



Bogotá D.C.,

09 MAR 2021

RADICACIÓN: 2019 - 00686
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Ingresar el expediente para decidir lo que corresponda, luego de recibirse solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Por ser procedente la solicitud que antecede, y por cuanto se reúnen los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordenar el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados. Realícense los oficios y entréguese a quien corresponda.*

TERCERO: *A costa del ejecutante, desglóse los documentos base de la presente acción.*

CUARTO: *Se ordena que por Secretaría se proceda a la entrega y/o conversión de los depósitos judiciales al demandante, existentes a órdenes del proceso de la referencia*

QUINTO: *Cumplido lo anterior, archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CEL Y FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N.º <u>09</u> De <u>09</u> MAR 2021
A LAS 8:00 a.m.
 MARÍA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA

Judo